

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVAN POR INADMISIÓN A TRÁMITE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE DE LOS BUQUES PESQUEROS Y DE LOS BUQUES AUXILIARES ASOCIADOS A LAS ALMADRABAS O A EMPRESAS DE ACUICULTURA, PRESENTADAS POR MIGUEL MARTÍN RIEGO Y POR JOSEFA GUTIÉRREZ CARRASCO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2023

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de fecha 22 de junio de 2023), por la que se convocan para el año 2023, las ayudas previstas en la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), concurren los siguientes:

CONVOCATORIA: Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23).

LINEA 518: Compensaciones económicas por incremento del precio del combustible. Flota.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA nº 88, de fecha 24/04/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El extracto de la Orden de 12 de junio de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 118, de fecha 22 de junio de 2023. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 23 de junio de 2023, finalizando el 6 de julio del mismo año.

Cuarto. Con fecha 04/07/2023 se presenta solicitud de ayuda a nombre de D. Miguel Martín Riego que se registra con número de expediente 518AND000813. Y con fecha 05/07/2023 se presenta solicitud de ayuda a nombre de Dª. Josefa Gutiérrez Carrasco que se registra con n.º de expediente 518AND001010.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/10/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRmZRN9JSLTH26Q2N7WWLAEH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto. Tras el estudio de los expedientes de ayuda 518AND000813 y 518AND001010 se detectan las siguientes incidencias:

- EXPEDIENTE 518AND000813: el solicitante no es la persona armadora/explotadora del buque por el que solicita la ayuda durante el periodo de referencia subvencionable.

- EXPEDIENTE 518AND001010: la persona solicitante está fallecida a fecha de solicitud.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.a1 de la Orden de 24 de abril de 2023, son personas o entidades beneficiarias “Las personas armadoras/explotadoras de buques de pesca marítima con puerto base en Andalucía, con licencia en vigor, y que hayan estado de alta en la lista 3.ª del Registro General de la Flota Pesquera durante el periodo de referencia subvencionable. En el caso de que durante el periodo de referencia subvencionable la explotación del buque de pesca se hubiera transferido de una persona a otra, cada una de ellas deberá presentar el correspondiente formulario de solicitud así como la documentación recogida en el artículo 12, para esta línea de ayudas”.

Segundo. Que el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, establece en su artículo 29 que “el nacimiento determina la personalidad” y en su artículo 32 que “la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas”.

Tercero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. Inadmitir a trámite, por incumplimiento del artículo 3.1a.1 de la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE	NIF/DNI	SOLICITANTE	F. SOLICITUD	C. BUQUE	BUQUE
518AND00813	****4089*	MIGUEL MIRALLES ROCA	04/07/23	24943	DOMINGO REYES

Segundo. Inadmitir a trámite, por no gozar la persona en cuyo nombre se presenta la solicitud, de personalidad civil en ese momento no pudiendo ser sujeto de derechos ni obligaciones, la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE	NIF/DNI	SOLICITANTE	F. SOLICITUD	C. BUQUE	BUQUE
518AND01010	****5791*	JOSEFA GUTIÉRREZ CARRASCO	05/07/23	11529	VANIROSI

Tercero. Que la publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/10/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRMRN9JSLTH26Q2N7WWLAEH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	